

21 MAR 2017
117
APRUEBA REGLAMENTO DE BECA DE EXCELENCIA
ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, 15 de marzo de 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 55

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L Nros. 37 y 151 de 1981; el Decreto Supremo Nº 377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones:

Considerando:

La Providencia Nº 56/2017, de 16 de enero de 2017, de

Rectoría.

RESUELVO:

1ª AUTORIZASE Y APRUEBASE Reglamento de Beca de Excelencia Académica de la Universidad de Atacama que a continuación se indica:

REGLAMENTO DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La Beca de Excelencia Académica tiene por objeto Favorecer la formación académica y humana de estudiantes con alto rendimiento académico en la prueba de selección Universitaria, interesados en la oferta académica de pregrado de la Universidad de Atacama; Incorporar a la Educación Superior aquellos estudiantes provenientes de la región o del país, que hayan demostrado alto rendimiento académico interesados en cursar carreras impartidas por la Universidad de Atacama; Estimular los valores de fomento a la superación personal, movilidad social, solidaridad humana, responsabilidad, compañerismo y compromiso con la Universidad y el país, producto de un rendimiento académico óptimo y sostenido del estudiante y, Contribuir a que alumnos universitarios que puedan tener carencias en el orden socio-económico las superen en función de su excelencia académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA BECA EXCELENCIA ACADÉMICA. Enmarcada en la política de Responsabilidad Social de la Universidad de Atacama, y tendiente a constituir un aporte que directa o indirectamente se otorgue por la realización de actividades académicas o por tareas relacionadas con sus estudios, debido al alto índice del desempeño académico del estudiante, la Beca Excelencia Académica que se presenta se caracteriza por ser entregada exclusivamente por el Representante legal de la Universidad a los estudiantes que se han destacado en la prueba de selección universitaria con puntajes sobresalientes, sea en el ámbito regional o nacional. En consecuencia, serán susceptibles beneficiarios de la Beca:

- Los alumnos de alto rendimiento académico en la prueba de selección Universitaria cuyo puntaje ponderado haya sido sobre los 740 puntos promedio.
- Los alumnos que hayan obtenido Puntaje Regional en la prueba de selección Universitaria.
- Los Alumnos que hayan obtenido Puntaje Nacional en la prueba de selección Universitaria.

La Beca de Excelencia Académica consiste en el pago total del Arancel Básico y Arancel de Matrícula de la carrera a la cual postule el estudiante, pudiendo adjudicar anualmente hasta tres becas a estudiantes destacados académicamente, según disponibilidad presupuestaria de la Universidad. Se considerará como rendimiento académico de excelencia la aprobación del 80% de las asignaturas cursadas por el estudiante becado.

ARTÍCULO TERCERO: DEL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES. La Dirección de Actividades Estudiantiles será la instancia que coordinará, conjuntamente con Bienestar Estudiantil, el proceso de asignación de la Beca Excelencia Académica. Dicha evaluación deberá formalizarse mediante propuesta al Sr. Rector, quien determinará la asignación o rechazo de una beca. El postulante será informado sobre la obtención del beneficio mediante comunicación escrita dirigida al domicilio registrado al momento de matricularse.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS REQUISITOS. Para la obtención y mantención de la Beca de Excelencia Académica, el postulante y/o beneficiario deberá considerar:

- 1.- Este beneficio se otorgará por una única vez. Luego, no se dará curso a una solicitud de beca de continuidad de estudios en una segunda carrera o postgrado.
- 2.- Los aspirantes al presente beneficio, deberán formalizar su solicitud ante el Servicio de Bienestar Estudiantil, y entregar los recaudos comprobatorios que les sean exigidos, esto es, la Licencia de Enseñanza Media y el certificado de puntajes de la Prueba de Selección Universitaria.
- 3.- La mantención del beneficio estará sujeto a un rendimiento académico de excelencia o sobresaliente del beneficiario en el período académico inmediatamente anterior, siempre que su carga crediticia no haya sido inferior a la programada para ese período.
- 5.- La duración del beneficio será de un período lectivo. Para su renovación se exigirá que el estudiante cumpla con los requisitos académicos de excelencia y no haber incurrido en alguna falta en el cumplimiento del reglamento general de estudios. La beca no excederá el número de semestres o años que dure la carrera, según oferta académica de la Universidad de Atacama.
- 5.- La beca no es compatible con la gratuidad en la Educación Superior entregada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- 1.- Mantener informada a la Dirección de Actividades Estudiantiles de su situación académica antes del inicio y al final de cada período lectivo.
- 2.- Cumplir con las obligaciones académicas inherentes a su condición de estudiante.
- 3.- Velar en todo momento por la conservación y mantenimiento de los bienes que pertenezcan al patrimonio Institucional.
- 4.- Colaborar con las actividades en las cuales lo requiera la Universidad.
- 5.- No incurrir en faltas que vayan en contra de los reglamentos académicos de comportamiento y convivencia de la Universidad. Los alumnos que hayan incurrido en faltas graves o tengan amonestaciones escritas en su expediente, estarán inhabilitados para recibir la continuidad del beneficio.

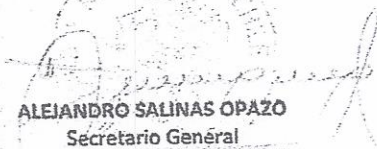
ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSPENSIÓN DE LAS BECAS. El beneficio que da cuenta el presente reglamento podrá suspenderse por incumplimiento sobreviniente de las obligaciones consignadas en el artículo quinto precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, dudas en su aplicación y/o interpretación de su articulado, éstas serán estudiadas conjuntamente por la Dirección de Actividades Estudiantiles y Bienestar Estudiantil, quienes propondrán mecanismos de solución a Rectoría para su ulterior resolución.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Para todos los efectos legales el presente reglamento comenzará a regir para el período de matrícula y año académico 2017, de manera se existieran candidatos que cumplan las exigencias del presente reglamento podrán ser beneficiados con la beca de excelencia académica a partir del año 2017.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAÑO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/cvg.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General.
- O.A.E.
- Bienestar Estudiantil
- Decretación
- Oficina de Partes